



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 027-2019-SMV/11.1

Lima, 25 de marzo de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2019010575, así como el Informe Interno Nº 306-2019-SMV/11.1 del 25 de marzo de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 18 de marzo de 2019, Citibank del Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco del régimen aplicable al Mercado de Inversionistas Institucionales, la inscripción del programa de emisión denominado «Tercer Programa de Bonos y Certificados de Depósito Negociables de Citibank del Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dolarés de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas que determine el emisor, y el registro del Prospecto Marco en la sección correspondiente al Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Citibank del Perú S.A., realizada el 20 de junio de 2018, se aprobó el «Tercer Programa de Bonos y Certificados de Depósito Negociables de Citibank del Perú S.A.»; y se delegó en el Gerente General, señor Luis Horacio Rodríguez, y en el señor Gabriel Manzano Briceño, las facultades necesarias para que dos cualquiera de ellos, actuando de manera indistinta y a doble firma, determinen todos los términos, condiciones y características del Programa y sus respectivas emisiones que no hayan sido aprobadas en la referida junta general de accionistas, así como completar o perfeccionar o detallar las condiciones y características aprobadas. Adicionalmente, se ha verificado que en Sesión de Directorio de Citibank del Perú S.A., realizada el 27 de junio de 2018, se aprobó la ratificación de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas del 20 de junio de 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, la competencia de la SMV en el procedimiento de inscripción de una oferta pública dirigida exclusivamente a inversionistas institucionales que se encuentra bajo el régimen del mencionado reglamento, así como de los respectivos valores o programas, se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos



establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; sin que ello implique un pronunciamiento o validación en cuanto al contenido de la documentación o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa;

Que, en este sentido, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Citibank del Perú S.A. en el marco de su solicitud, se ha verificado que dicha entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales para las ofertas que se señalan en el artículo 2, numeral 2.1, del citado reglamento;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de programas de emisión en el marco de un trámite anticipado en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050, los artículos 2, 7, 8 y 10 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del programa de emisión denominado «Tercer Programa de Bonos y Certificados de Depósito Negociables de Citibank del Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dolarés de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas que defina el emisor, y el registro del Prospecto Marco en la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Programa, plazo que tiene el carácter de improrrogable y deberán ser dirigidas exclusivamente a inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por el citado Reglamento.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.



Artículo 3°.- La colocación de los valores a inscribirse en el marco del «Tercer Programa de Bonos y Certificados de Depósito Negociables de Citibank del Perú S.A.», se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo del programa no haya vencido.

Artículo 4°.- Los valores emitidos en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales únicamente pueden ser objeto de oferta, suscripción, adquisición o colocación entre inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, numeral 6.10.

Artículo 5°.- En tanto el emisor mantenga valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, al amparo de lo establecido en el régimen general, el régimen de revelación de información financiera y eventual aplicable será el contenido en la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y complementarias, prevaleciendo sobre el previsto en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 6, numerales 6.6 y 6.8, y 16.

Asimismo, la obligación de utilizar el canal de información no le aplica al emisor si mantiene valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores bajo el régimen general o el Mercado Alternativo de Valores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.

Artículo 6°.- La competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores en el procedimiento de inscripción al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, sin que dicha verificación implique un pronunciamiento o validación en cuanto a su contenido, o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor ni de la oferta.

Asimismo, no corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores pronunciarse acerca de los reclamos o denuncias que pudiesen surgir sobre dicha inscripción o sobre la oferta de valores que de ella se deriva, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los responsables de la elaboración y presentación de la información.

Artículo 7°.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa de emisión y el registro del respectivo prospecto informativo no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores — SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.

Artículo 8°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 9°.- Transcribir la presente Resolución a
Citibank del Perú S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas